



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2014.

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA,
DISTRITO JUDICIAL DE JAMILTEPEC, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Serafín Vásquez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca; recibido a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **6409**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de cuenta de Serafín Vásquez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Comisión Permanente de Gobernación y del Pleno, ambos del Congreso de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:**

"IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

De la Comisión Permanente de Gobernación de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalo la emisión o inminente emisión del dictamen mediante el cual se suspende o se declara la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca; así como la elaboración en secrecía del dictamen, en contravención al procedimiento de dictaminación establecido tanto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, como del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Del Pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con domicilio en el interior del edificio sede del Poder Legislativo del Estado Libre y

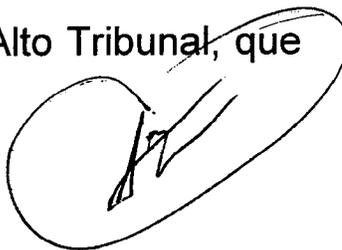
Soberano de Oaxaca, señalo la aprobación o inminente aprobación del decreto mediante el cual se suspende o se declara la desaparición del Ayuntamiento del (sic) Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca y/o la suspensión o revocación de mandato de todos o algunos de los miembros del Ayuntamiento del Municipio (sic) Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca.

De ambos órganos legislativos señalo la falta de notificación y emplazamiento al procedimiento de Desaparición de Ayuntamiento o Revocación de Mandato de los miembros del Ayuntamiento de Santiago Ixtayutla, Distrito Judicial de Jamiltepec, Estado de Oaxaca.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JRS